



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### VISTO:

El Memorando N° D000301-2023-INPE-OIP-UEYP, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, el Informe N° D000148-2023-INPE-OIP-UEYP-ALB de la Coordinadora de las IOARR incluidas en el Programa Con Punche Perú; y el Memorando N° D000055-2023-INPE-OIP-AATL del Área de Asesoría Técnico Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, establece que *"La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la Infraestructura Penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la Infraestructura de los establecimientos penitenciarios y realizar la supervisión de estas de acuerdo a la normatividad de la materia; y que, asimismo, cuenta con autonomía técnico, administrativa y financiera"*; a su vez, en el artículo 42° del citado reglamento se señala que *la Unidad de Estudios y Proyectos es la encargada de coordinar, planificar, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los estudios, diseños y proyectos de inversión en infraestructura penitenciaria*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-0219-EF, que aprobó el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EEF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante el reglamento, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, dentro del marco del numeral 16.1) del artículo 16° de la Ley, señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*. En su numeral 16.2 señala que: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de*



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;*

Que, a su vez en el numeral 29.1) del artículo 29° del Reglamento se establece que *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;*

Que, en los acápites 2 y 3 del numeral 13.3) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, bajo ese contexto normativo, con Resolución Ministerial N° 0281-2017-JUS el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - *en el marco del sistema INVIERTE PE* - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 28°, establece lo siguiente: *“28.1. La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y, 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo”;*



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el 22 de septiembre del 2022, el Responsable de la Unidad Formuladora – Gabriel Enrique Calderón Ponce realizó el registro de la IOARR denominada "ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANDAHUAYLAS DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", CUI N° 2562890, el cual fue aprobado con fecha 29 de setiembre del 2022; Que, el 26 de octubre del 2022, con Carta N° 07-2022-JABR, el Arq. Joseph Bernuy Romero, remite el producto del único entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000363, "Servicio de un arquitecto para diagnóstico, formulación y desarrollo de estudios de pre inversión para la Unidad de Estudios y Proyectos", donde se incluye el EP Andahuaylas;

Que, el 14 de diciembre del 2022, con Oficio N° D000021-2022-INPE-EP-ADHY, la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la ORSO-CUSCO, remite el requerimiento de concertinas para el E.P. Andahuaylas;

Que, el 03 de mayo del 2023, con Memorando N° D000301-2023-INPE-OIP-UEYP, la jefatura de la Unidad de Estudios y Proyectos, designó a la Arq. Amelia Angela Lapouble Barrios Responsable de las IOARR de Adquisición del Sistema de Seguridad de Establecimientos Penitenciarios, incluidas en el Plan "Con Punche Perú", en la que se incluye el EP Andahuaylas;

Que, con Informe N° D000148-2023-INPE-OIP-UEYP-ALB, del 29 de mayo del 2023, emitido por la Coordinadora de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos, quien comunico a su Jefatura que la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac" CUI 2562890 se encuentra registrada en el Banco de Inversiones con el FORMATO N° 07-C: REGISTRO DE IOARR; por lo que, visto el mismo se evidencia que el Documento Equivalente cuya aprobación se pretende está referido a las Especificaciones Técnicas de la IOARR antes mencionada; por otro lado, según Formato N° 07-C la aprobación de la IOARR se efectuó el 22 de septiembre del 2022; siendo ello así, se cumple lo establecido en el artículo 28° de la Directiva;

Que, dentro del marco legal dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 32.1) se señala que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda , para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente"; a su vez, en el numeral 32.2 del artículo 32° de la citada Directiva prevé que: "La elaboración del



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”;*

Que, según lo informado por la Coordinadora de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos en el Informe N° D000148-2023-INPE-OIP-UEYP-ALB se tiene la disponibilidad física del predio para el desarrollo de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac” CUI 2562890; asimismo, se tiene que la IOARR antes mencionada es del tipo de reposición, cuya finalidad es reforzar el sistema de seguridad integral al Establecimiento Penitenciario en mención, por lo que su naturaleza es de equipamiento; es por ello que, el Documento Equivalente se enmarca en Especificaciones Técnicas que incluyen la indagación de mercado respectiva. Asimismo, según lo informado por la Coordinadora de Proyecto el Documento Equivalente elaborado por la Arq. Cintia Carolina Soto Isla en calidad de formuladora se sujeta a la información registrada en el Formato N° 07-C; motivo por el cual, se infiere que se cumple lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2. del artículo 32° de la Directiva;

Que, en el numeral 32.4) del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”, se establece que: “*La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión*”;

Que, bajo ese contexto normativo, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria procedió a emitir la Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, mediante el cual delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia;

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar el Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac” CUI 2562890;



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en el numeral 32.5) del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", señala que: "*Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera*";

Que, bajo ese escenario normativo, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Documento Equivalente deberá continuar con el registro del mismo en el Banco de Inversiones de conformidad al numeral 32.5) del artículo 32° de la Directiva;

Que, visto los actuados administrativos, se tiene que la IOARR denominada Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac" CUI 2562890, se encuentra incluida dentro del programa Con Punche Perú, aprobado mediante Ley N° 31728, por lo que esta Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000383-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000148-2023-INPE-OIP-UEYP-ALB; así como, el Resumen del Presupuesto del Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac" CUI 2562890, se tiene que esté asciende a la suma de S/ 279,562.39 (doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos con 39/100 soles), que incluye el impuesto general a la venta (IGV), gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de marzo del 2023, con un plazo programado de ejecución de treinta (30) días calendarios, que consta de un folder manila de cuarenta y cinco (45) folios; y, cuenta con la Conformidad Técnica por parte del Ing. Carlos Manuel Sanabria Esquiche como Responsable Técnico para la Gestión y Supervisión de los documentos equivalentes IOARR: "Adquisición para el Sistema de Seguridad en los Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional" incluidas en el Plan Con Punche Perú y esta Jefatura, conocedor de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la citada IOARR, justifican la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley, el artículo 29° de su Reglamento; y, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 28 y 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; motivo por el cual se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, y, el Área de Asesoría Técnico Legal;



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial N° 103-2023-INPE/P; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, administrativamente el Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac” CUI 2562890, cuya suma asciende S/ 279,562.39 (doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos con 39/100 soles), que incluye el impuesto general a la venta (IGV), gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de marzo del 2023, con un plazo programado de ejecución de treinta (30) días calendarios, que consta de un folder manila de cuarenta y cinco (45) folios, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la aprobación del Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac” CUI 2562890, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que una vez emitida el acto resolutorio se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**Artículo 4º.- ESTABLECER**, que la custodia física del Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Seguridad, en el (la) Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, distrito de Talavera, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac” CUI 2562890, esté a cargo de la Unidad de la Unidad de Estudios y Proyectos, quien deberá adoptar las acciones que



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

correspondan de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 5º.- REMITIR**, los actuados administrativos a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución, al Encargado del Portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

**Artículo 7º.- REMITIR**, copia de la resolución que se emita a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Obras y Equipamiento; y demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, Publíquese y Comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA**  
Jefe de Unidad  
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS